



CIRCULAR SAF/SE/002/2023

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 16 fracción II y 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 62, 65 y 69 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 27 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 77 y 97 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y conforme a lo dispuesto por el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023, en su Apartado III.2, inciso D, numeral 14, por este conducto se remiten de manera anexa los:

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL APLICABLE A CONTRATACIONES CON CARGO A LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS 3311, 3321, 3331, 3341, 3351, y 3391 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El cumplimiento de los referidos Lineamientos es responsabilidad de las personas Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos públicos, quienes deberán instrumentar los mecanismos necesarios para su debida observancia.

Los Lineamientos y formatos aplicables, se encuentran disponibles en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/lineamientos_concepto_3300/index.html

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.c.c.e.p. Lic. Luz Elena González Escobar. – Secretaria de Administración y Finanzas. – Presente.



ANEXO A LA CIRCULAR SAF/SE/002/2023

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL APLICABLE A CONTRATACIONES CON CARGO A LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS 3311, 3321, 3331, 3341, 3351, y 3391 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECCIÓN PRIMERA LINEAMIENTOS GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México para obtener la validación presupuestal para las contrataciones previstas a ejecutarse con cargo a las partidas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto: **3311** “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, **3321** “Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas”, **3331** “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, **3341** “Servicios de capacitación”, **3351** “Servicios de investigación científica y desarrollo” y **3391** “Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros”.

SEGUNDO.- Los Lineamientos son aplicables a las contrataciones que pretendan realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México (las URG) con personas físicas o morales, asociaciones civiles, así como cualquier otra figura legal que implique ejercicio del recursos, incluyendo las que se planeen llevar a cabo con entes de la Administración Pública Federal y Local.

TERCERO.- Las personas titulares de las URG y las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados serán las responsables de su manejo y aplicación, de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, en materia financiera y contable; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan, siendo su responsabilidad la adecuada clasificación del gasto conforme a los capítulos, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Así mismo serán responsables de que las erogaciones se sujeten a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

CUARTO.- Será responsabilidad de las URG verificar y confirmar, por los medios exhaustivos que cada caso amerite, que los servicios que se pretendan contratar no sean iguales o equivalentes a las funciones conferidas a un puesto comprendido en la estructura orgánica y funcional o, en su caso, que en la plantilla de personal, no se cuente con servidores públicos que presten los servicios que requieren contratar o puedan realizar las actividades a contratar.

QUINTO.- La Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, interpretará los Lineamientos y resolverá los asuntos no previstos que incidan en el ámbito presupuestal.



SECCIÓN SEGUNDA LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

APARTADO A

CONSIDERACIONES APLICABLES A LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

SEXTO.- La Subsecretaría de Egresos no otorgará ampliaciones presupuestales para soportar compromisos que no cuenten con recursos.

SÉPTIMO.- La Subsecretaría de Egresos llevará a cabo la validación de la información presupuestaria que permita a las URG iniciar el proceso de contratación con cargo a las partidas específicas del Concepto de Gasto 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, materia de los presentes Lineamientos.

OCTAVO.- La asignación anualizada de recursos para las partidas señaladas en el lineamiento Primero no deberá exceder al monto erogado a nivel partida específica de gasto, en el ejercicio inmediato anterior, salvo que cuente con la autorización expresa de la Subsecretaría.

NOVENO.- Las validaciones presupuestales que se emitan al amparo de los presentes Lineamientos estarán sujetas a:

- I. La disponibilidad financiera de la hacienda pública de la Ciudad de México.
- II. El principio de anualidad del gasto, por lo que solo ostentará vigencia en el ejercicio de expedición.

APARTADO B

GESTIÓN DE LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

DÉCIMO.- Las URG solicitarán a la Subsecretaría de Egresos la validación presupuestal referida, quien analizará su procedencia en términos presupuestales, determinando, en su caso, los ajustes que las URG deban realizar a la información presentada.

DÉCIMO PRIMERO.- Las URG que prevean el ejercicio de recursos presupuestales en las partidas materia de los presentes lineamientos, deberán presentar para su revisión correspondiente:

1.- Oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la Subsecretaría de Egresos, firmado por la persona titular del área administrativa de la URG.

2.- Cédula de Validación Presupuestal, integrada por tres formatos, para la contratación de servicios con cargo a las partidas específicas **3311, 3321, 3331, 3341, 3351, y 3391**, debidamente requisitada y firmada por la persona titular del área administrativa, en versión impresa y electrónica, remitiendo esta última a la dirección de correo:

cdgppceg20@gmail.com

La Subsecretaría no dará trámite a las solicitudes que se presenten en formatos diversos a los señalados en el presente lineamiento, siendo responsabilidad de la URG reiniciar el proceso de gestión de la validación presupuestal.

En lo relativo a recursos adicionales de ingresos de aplicación automática y propios (Entidades), se deberán realizar las gestiones para incorporar estos recursos al presupuesto de la URG, previo a la solicitud de validación.



DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de resultar procedente, la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, emitirá la validación presupuestal correspondiente, otorgando folio y fecha en Cédula de Validación Presupuestal presentada por la URG.

SECCIÓN TERCERA RECURSOS PROPIOS E INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

DÉCIMO TERCERO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades cuya asignación aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se soporte con fuentes de financiamiento provenientes de recursos propios y/o ingresos de aplicación automática, a fin de asegurar el equilibrio presupuestario y financiero, deberán establecer compromisos con base en contratos abiertos, en los que se señalará el plazo mínimo y máximo para la prestación o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones y su Reglamento; el monto mínimo a contratar no deberá exceder el 25 por ciento del monto máximo del contrato o adjudicación.

DÉCIMO CUARTO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades serán responsables de cumplir la meta de captación o generación de recursos propios o ingresos de aplicación automática prevista, ya que en caso de que esta sea menor deberán:

- a) Cancelar de manera inmediata los compromisos sin soporte financiero.
- b) Dotar de fuentes alternas de financiamiento, siempre con cargo a su presupuesto aprobado.

DÉCIMO QUINTO.- El recurso de los compromisos que se soporten con estas fuentes de financiamiento se ejercerá en función del comportamiento de la captación o generación de los ingresos propios y/o de aplicación automática y del registro que se realice ante la Tesorería de la Ciudad de México, por lo que se deberá promover la gestión respectiva de manera oportuna; no será procedente devengar y por consiguiente erogar montos mayores a los que efectivamente sean contabilizados como ingresos.

La Subsecretaría podrá rechazar cualquier solicitud que pretenda afectar el presupuesto con importes que excedan la disponibilidad financiera producto de la captación o generación de ingresos que esté debidamente contabilizada, aun y cuando los recursos se encuentren calendarizados presupuestalmente.

DÉCIMO SEXTO.- La Subsecretaría de Egresos no otorgará ampliaciones presupuestales para subsanar menores disponibilidades financieras de ingresos propios y/o de aplicación automática, a las previstas.

SECCIÓN CUARTA CONTRATACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO.- No será procedente que la URG lleve a cabo la contratación del prestador de servicios, por cualquiera de las modalidades que prevén las Leyes de Adquisiciones local y federal, en caso de aplicar, sin previamente contar con la validación presupuestal que señala los presentes Lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO.- Será responsabilidad de las personas servidoras públicas competentes de las URG, los procesos de adjudicación, contratación, verificación, recepción y pago de los servicios contratados, así como el acopiar, glosar y resguardar el soporte administrativo, legal y fiscal aplicable, que derive de las contrataciones y pagos respectivos.



DÉCIMO NOVENO.- Las URG definirán claramente los alcances de la contratación, el periodo de ejecución de los trabajos o servicios, los productos entregables por parte de la contratada, así como el área sustantiva requiriente y la responsable de la recepción y constatación del cumplimiento del contrato o convenio respectivo.

Los productos, estudios y en general cualquier resultado que derive de la prestación de un servicio contratado, pasarán a formar parte del patrimonio y acervo documental del Gobierno de la Ciudad de México.

SECCIÓN QUINTA TRÁMITE DE PAGO

VIGÉSIMO.- Las CLC´s que se gestionen ante la Subsecretaría de Egresos para el pago por la prestación de los servicios materia de los Lineamientos deberán señalar en el apartado de "Notas Especiales o Aclaraciones" el número y fecha de la Cédula de Validación Presupuestal emitida por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

SECCIÓN SEXTA CONTRATACIONES ANTERIORES A LA EXPEDICIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las URG que tengan suscritos compromisos presupuestales con cargo a las partidas específicas señaladas en el lineamiento Primero, debidamente formalizados de manera previa a la expedición del presente ordenamiento, deberán remitir a la Subsecretaría de Egresos, los formatos de la Cédula de Validación Presupuestal a más tardar el día 3 de marzo de 2023 para su registro correspondiente.